

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

Por Orden de 18.11.97 (BOJA núm. 136, de 22.11), la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía destina con carácter excepcional 481.175.000 pesetas para subvenciones a Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.766.00.81A, denominada «Fondos de Catástrofe», de las que, según el artículo 1 de la citada norma corresponden a la provincia de Jaén la cantidad de 49.853.250 pesetas, con la finalidad de subvencionar los daños sufridos en las infraestructuras municipales afectadas por las inundaciones acaecidas.

En base a dicha Orden y al amparo de la Orden de 16 de abril de 1997 (BOE núm. 103, de 30.4), por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones con destino a la reparación de los daños causados en los bienes y servicios locales por las inundaciones y temporales registrados a lo largo de gran parte de la geografía nacional, se concede a la Excm. Diputación Provincial de Jaén una subvención de 49.853.250 pesetas, con destino a reparar los daños ocasionados en el ámbito de aplicación de las anteriores Ordenes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía.

Jaén, 16 de diciembre de 1997.- La Delegada, M.<sup>o</sup> del Mar Moreno Ruiz.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

Por Orden de 18.8.97 (BOJA núm. 119, de 11.10), la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía destina con carácter excepcional 332.200.000 pesetas para subvenciones a Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.766.00.81A, denominada «Fondos de Catástrofe», de las que, según el artículo 1 de la citada norma corresponden a la provincia de Jaén la cantidad de 74.600.000 de pesetas, con la finalidad de subvencionar los daños sufridos en las infraestructuras municipales afectadas por las inundaciones acaecidas.

En base a dicha Orden y al amparo de la Orden de 16 de abril de 1997 (BOE núm. 103, de 30.4), por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones con destino a la reparación de los daños causados en los bienes y servicios locales por las inundaciones y temporales registrados a lo largo de gran parte de la geografía nacional, se concede a la Excm. Diputación Provincial de Jaén una subvención de 74.600.000 pesetas, con destino a reparar los daños ocasionados en el ámbito de aplicación de las anteriores Ordenes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía.

Jaén, 16 de diciembre de 1997.- La Delegada, M.<sup>o</sup> del Mar Moreno Ruiz.

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

Por Orden de 25.11.97 (BOJA núm. 139, de 29.11), la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía destina con carácter excepcional 100.000.000 de pesetas para subvenciones a Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.761.00.21B.7, denominada «Fondos de Catástrofe», de las que, según el artículo 1 de la citada norma corresponden a la provincia de Jaén la cantidad de 10.000.000 de pesetas, con la finalidad de subvencionar los daños sufridos en viviendas y enseres, así como gastos de albergue y primera intervención, por las inundaciones acaecidas.

En base a la citada Orden, se han concedido subvenciones en el ejercicio correspondiente al año 1997 a los siguientes municipios, nombrados a tales efectos Entidades colaboradoras para la entrega, distribución y control de las cantidades asignadas:

Municipio	Subvención
1. Jódar	2.275.000
2. La Puerta de Segura	600.000
3. Escañuela	1.000.000
4. Hornos de Segura	450.000
5. Mengíbar	2.200.000
6. Peal de Becerro	2.175.000
7. Torreblascopedro	100.000
8. Cazorla	1.200.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 22 de diciembre de 1997.- La Delegada, M.<sup>o</sup> del Mar Moreno Ruiz.

*RESOLUCION de 8 de enero de 1998, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se concede una subvención con cargo al Fondo de Catástrofes y al amparo de la Orden que se cita.*

#### ANTECEDENTES

Como consecuencia de las lluvias acaecidas en el territorio de las distintas Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, han provocado numerosas inundaciones ocasionando graves daños materiales en viviendas y enseres, siendo necesaria la reparación urgente de tales daños mediante la concesión de las correspondientes subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 1.º B) del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, por el que se regula la concesión de las subvenciones a Corporaciones Locales.

El Ayuntamiento de Jimena de la Frontera presenta en esta Delegación la solicitud de subvención para paliar

los daños en los enseres y viviendas de los vecinos de dicha localidad que se relacionan en el Anexo, así como gastos de albergue y primera intervención sufragados directamente por el Ayuntamiento por un importe total de 2.030.000 pesetas.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. La Consejería de Gobernación y Justicia destina para la provincia de Cádiz, mediante la Orden de 25 de noviembre de 1997, 2.000.000 de pesetas en concepto de enseres y viviendas, así como de gastos de albergue y primera intervención.

Segundo. El artículo 4 de la Orden citada delega la facultad de otorgar las subvenciones a los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Tercero. El pago de las subvenciones reguladas en la citada Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 761.00.21.B, denominada «Fondo de Catástrofes».

Cuarto. Por la propia naturaleza de las Corporaciones Locales, como beneficiarias de estas ayudas, y el carácter finalista de la propia subvención, lleva implícita la declaración de excepcional y justificada la finalidad pública e interés social.

Evaluado positivamente el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación:

#### RESUELVO

Primero. Conceder a los beneficiarios y por las cuantías que se relacionan en el Anexo una subvención por importe total de 2.000.000 de pesetas que se transferirá al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera para «Enseres y viviendas de los particulares afectados por inundaciones que se relacionan en el Anexo, así como gastos de albergue y primera intervención sufragados directamente por el Ayuntamiento».

Segundo. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un único pago por el total de su importe, habida cuenta de que la cuantía individual de cada una de ellas no supera las 500.000 ptas.

Tercero. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, en el plazo de tres meses desde su percepción, adjuntando la documentación que se indica a continuación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y que tal cantidad ha sido destinada al fin propuesto, conforme establecen los artículos 37 y 38 del RIJA.

- Certificación de que se ha procedido al pago a los beneficiarios de las cuantías y por los conceptos que se le asignaron.

Cuarto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 8 de enero de 1998.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1997, modalidad Préstamos sin Intereses por Adquisición de Primera Vivienda, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 3, de 10.1.98).*

Advertido error en el texto de la Disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página número 246, columna derecha, apartado g), donde dice: «En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante, si no se han acreditado en otras convocatorias anteriores del ejercicio de 1996», debe decir: «En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante, si no se han acreditado en otras convocatorias anteriores del ejercicio de 1997».

Sevilla, 13 de enero de 1998

*CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1997, modalidad Préstamos sin Intereses por Adquisición de Primera Vivienda, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 3, de 10.1.98).*

Advertido error en el texto de la Disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página número 249, columna izquierda, apartado g), donde dice: «En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante, si no se han acreditado en otras convocatorias anteriores del ejercicio de 1996», debe decir: «En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante, si no se han acreditado en otras convocatorias anteriores del ejercicio de 1997».

Sevilla, 13 de enero de 1998

*CORRECCION de errata a la Orden de 1 de diciembre de 1997, por la que se conceden subvenciones a mancomunidades y consorcios de municipios. (BOJA núm. 147, de 20.12.97).*

Habiéndose producido error de montaje en el Anexo I de la disposición de referencia, a continuación se inserta nuevamente.

Sevilla, 15 de enero de 1998